



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 058-2024-CR/IGR/L

Huacho, 14 de marzo de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°193-2024-GRL/GOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, la misma que solicita aprobar el acogimiento de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones adeudados por entidades públicas (REPRO AFP III).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión que están en su interés de asuntos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 058-2024-CR/GRL

estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”.

La Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establece para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), a través de la Resolución SBS N° 00197-2024, de fecha 19 de enero del 2024, así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos.

Para la obtención del importe de la deuda fraccionada se debe aplicar al total de la deuda actualizada la tasa de interés de fraccionamiento, computado desde el mes de acogimiento hasta la fecha de la última cuota de pago del fraccionamiento elegido por la entidad. La totalidad de la deuda actualizada puede fraccionarse hasta en ciento veinte (120) cuotas, según lo calcule el aplicativo AFPNET y cuyo inicio de pago será en enero del año 2025, y para el caso de los Gobiernos Regionales será por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios; estas cuotas no pueden ser menores al valor de una (1) Unidad de Referencia Procesal (URP) vigente.

A la fecha el Gobierno Regional y las Unidades Ejecutoras: Gobierno Regional de Lima, Unidad de Gestión Educativa Local N° 10 Huaral, Unidad de Gestión Educativa Local N° 16 Barranca, Dirección Regional de Salud, Hospital de Apoyo Rezola de Cañete, Hospital Huacho - Huaura - Oyón y Servicios Básicos de Salud, Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud, Servicios Básicos de Salud Chilca - Mala, Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud, mantienen deuda por aportes previsionales, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del aplicativo AFPnet.

A la fecha el Gobierno Regional de Lima y las Unidades Ejecutoras que se indican en la Tabla 1, que conforman el respectivo Pliego Presupuestal, mantienen deuda por aportes previsionales a las AFP Integra, Profuturo, Prima y Habitat, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Que, mediante Informe Legal N° 467-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica declara la fundabilidad de la petición de la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que aprueba el acogimiento al régimen de reprogramación de pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por entidades públicas (REPRO AFP III), por la amplitud de los argumentos desarrollados en el informe señalado, en ese sentido se recomienda elevar el expediente administrativo a la alta Dirección y





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 058-2024-CR/GRL

se derive al Consejo Regional para su evaluación y aprobación final de conformidad a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de marzo del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR el acogimiento de las Unidades Ejecutoras: Gobierno Regional de Lima, Unidad de Gestión Educativa Local N° 10 - Huaral, Unidad de Gestión Educativa Local N° 16 - Barranca, Dirección Regional de Salud, Hospital de Apoyo Rezola de Cañete, Hospital Huacho - Huaura - Oyón y Servicios Básicos de Salud, Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud, Servicios Básicos de Salud Chilca - Mala, Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud, del Gobierno Regional de Lima, al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS N° 00197-2024, hasta por el número de cuotas mensuales que, por cada Unidad Ejecutora del Pliego, se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.



Tabla I
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDADES EJECUTORAS QUE SE ACOGERÁN A LA REPRO AFP III

Razón social	RUC	I	II	III	II+III	Plazo (meses)	Cuota mensual
		Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de Fraccionamiento	Deuda Fraccionada		
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	20530688390	19,592.80	55,246.60	6,664.86	81,304.26	6	13,550.71
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 10- HUARAL	20188887134	241,005.28	478,827.22	365,301.10	1,085,133.60	120	9,042.78
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 16- BARRANCA	20320689792	79,363.60	496,244.58	292,109.42	867,717.60	120	7,230.98
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	20162086718	82064.37	225,172.77	84541.28	381,778.40	60	6,528.64
HOSPITAL DE APOYO REZOLA DE CAÑETE	20170983816	27,886.60	29,762.11	11,705.39	69,374.00	40	1,734.35
HOSPITAL DE HUACHO - HUAYRA - OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	20162197461	58,699.25	161,406.83	32,388.08	252,494.16	24	10,520.59
HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	20284684827	1,263.68	2,742.66	280.00	4,286.36	1	4,286.36
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA-MALA	20225634085	37,069.61	45,276.97	15,551.82	97,898.40	36	2,719.40
HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	20180817680	10,862.38	66,798.73	11,397.85	88,859.04	24	3,702.46

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que perciben: Gobierno Regional de Lima, Unidad de Gestión Educativa Local N° 10 - Huaral, Unidad de Gestión Educativa Local N° 16 - Barranca,



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 058-2024-CR/GRL

Dirección Regional de Salud, Hospital de Apoyo Rezola de Cañete, Hospital Huacho - Huaura - Oyón y Servicios Básicos de Salud, Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud, Servicios Básicos de Salud Chilca - Mala, Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud, procedan a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dicha entidad, se ejecute el pago de las cuotas de la deuda fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
RUC N° 20530688390

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recurso Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 10- HUARAL
RUC N° 2018898134

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
2	1: Recurso Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 16- BARRANCA
RUC N° 20320689792

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
3	1: Recurso Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RUC N° 20162086716

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
4	1: Recurso Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

UNIDAD EJECUTORA: HOSPITAL DE APOYO REZOLA DE CAÑETE
RUC N° 20170983816

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
5	1: Recurso Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

UNIDAD EJECUTORA: HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD
RUC N° 20162197461

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
6	1: Recurso Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

UNIDAD EJECUTORA: HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD
RUC N° 20284684827

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
7	1: Recurso Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

UNIDAD EJECUTORA: SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA- MALA
RUC N° 20225634085

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
8	1: Recurso Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

UNIDAD EJECUTORA: HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD
RUC N° 20180817680

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
9	1: Recurso Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 058-2024-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora del Gobierno Regional, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Director General de Administración, o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora del Gobierno Regional presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional mencionadas en la Tabla 1, efectúen el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el Director General de Administración o quien haga sus veces en las respectivas Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉTIMO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el **OFICIO N°193-2024-GRL/GOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual se solicita aprobar el acogimiento de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones adeudados por entidades públicas (REPRO AFP III); para su análisis, seguimiento y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HLINGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL